

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00610-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido demanda digital adjuntando como título contrato de arrendamiento suscrito entre VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A. como arrendador y JORGE ALBERTO GUZMAN MURILLO, GUSTAVO RAMON ORTIZ como arrendatarios. Pasa al despacho del Señor juez para informar que revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, noviembre 29 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A., actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ALBERTO GUZMAN MURILLO** quien en vida se identificaba con C.C. 91.494.434 y contra **GUSTAVO RAMON ORTIZ** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por cánones de arrendamiento y cuotas de administración, allegando como título contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, además se condene en costas a la parte pasiva.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega.
2. Se advierte al Apoderado demandante que su correo utilizado debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De otra parte y de conformidad con el art. 87 del C.G.P., se requiere a la parte actora:

- 3.- Allegue el Registro de Defunción del señor JORGE ALBERTO GUZMÁN MURILLO.
- 4- Informe si conoce los Herederos Determinados del señor JORGE ALBERTO GUZMÁN MURILLO, indicando el nombre y dirección, así como los documentos que demuestren tal calidad.
- 5.- En caso de existir albacea con tenencia de bienes o Administrador de la herencia yacente, informe el nombre y dirección.
- 6.- Si se trata de bienes o deudas sociales, informe el nombre y dirección del cónyuge, allegando los documentos que soporten la condición.

7.- Deberá indicar si ya inició el Proceso de Sucesión, en caso positivo quiénes son los herederos reconocidos, dirección, allegando los documentos que demuestren tal calidad, adecuando la demanda y el poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por la Sociedad **VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A.**, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ALBERTO GUZMAN MURILLO** y contra **GUSTAVO RAMON ORTIZ**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffe2da4418a02e4d413818b3cce70a8378ac68cad9140384361d6a1342d7b827

Documento generado en 29/11/2021 01:51:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>